

PROVIDENCIA, 01 JUN. 2021

EX.Nº 6601 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº247 de 14 de Febrero de 2020, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINOS N°1 "PEREZ VALENZUELA", para la "RENOVACION DE REDES SANITARIAS COMUNIDAD PEREZ VALENZUELA".-

2.- Que mediante Decreto EX.SECPLA.Nº158 de 12 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la obra "RENOVACION REDES SANITARIAS COMUNIDAD PEREZ VALENZUELA 1559", adquisición mercado público ID 2490-48-LE21.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Mayo 2021.-

4.- El Memorandum N°7.381 de 11 de Mayo de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa GLEMFLOW EDIFICIOS SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°075-2021 de 13 de Mayo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.546 adoptado en la Sesión Ordinaria N°184 de 25 de Mayo de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa GLEMFLOW EDIFICIOS SPA, RUT.N°76.986.834-8, la propuesta pública para la obra "RENOVACION REDES SANITARIAS COMUNIDAD PEREZ VALENZUELA 1559".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$29.255.658.- IVA incluido.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será doña PAOLA LUCIA CASALE TALEP.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 60% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos solicitados para ello.

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 45 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El contrato se formalizará mediante el envío de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente contratadas.-

8.1.- Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del **Formulario N° 3**. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá disminuir más allá del 30%.-

8.2.- La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

8.3.- Los aumentos de obra deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

8.4.- En caso de aumento del contrato superior a **10 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 11.1 de las Bases Administrativas.-

8.5.- En caso de disminución de obras, podrá también modificar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

8.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

8.7.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

8.8.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).

8.9.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.

9.1.- La aplicación de una multa se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas, la empresa contratista estará obligada al pago de éstas, en Tesorería Municipal.-

9.3.- Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

ban



9.4.- Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Para lo anterior, la empresa contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, quien resolverá según la acreditación de los hechos.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 21 de las Bases Administrativas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la Correcta Ejecución de la Obra Contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia inicial será plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- La empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil a fin de cubrir ante daños a terceros o infraestructura, por un monto igual (o superior) a **50 UF**, la que tendrá una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.2.- La garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.3.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros o a la infraestructura, con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso de hacerla efectiva, la empresa contratista está obligada a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

11.4.- La empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía de Seguro, si existieren.-

11.5.- Se hace presente que, al tratarse de obras ejecutadas en propiedad privada, la Municipalidad tendrá la facultad de ceder los montos respectivos y proporcionales a los daños causados, a la Comunidad, si correspondiere.

11.6.- La garantía de seguro deberá incluir la siguiente condición especial: "Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Providencia". En caso de que la garantía considere deducible éste deberá ser asumido por la empresa contratista. Así mismo, la devolución de la Garantía de Responsabilidad Civil se efectuará una vez que la Recepción Provisoria sea aprobada por Decreto.-

11.7.- Previo al segundo estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere) por una garantía que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el periodo que va desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

ban



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 661 / DE 2021

14.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2019 \$27.792.875.-

Cuenta	33.01.999.039
Subprograma	01
CR o CMP	41-2232

APORTE COMUNIDAD \$1.462.783.-


Cuenta	05.59.016
--------	-----------

Anótese, comuníquese y archívese.-


 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal




 EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

B 
 PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Obras Municipales
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Dirección Jurídica
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 1.214,